



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Fernando de Jesús Dávila Loaiza
Radicado	05 055 40 89 001 2019 00066 00
Interlocutorio	034
Asunto	Renuncia de poder

Visto el memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante, Dra. Liliana Patricia Anaya Recuero, en donde manifiesta la renuncia del poder conferido, que el mandante se encuentra a paz y salvo con ella y se encuentra que la solicitud también fue enviada a los correos electrónicos del Banco Agrario de Colombia S.A., por tanto, se le está dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, **EI JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A. parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°003, fijado el día 14 de febrero de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria